

CG139/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE NOTICIARIOS QUE SERÁN OBJETO DEL MONITOREO DE CONTENIDOS RESPECTO DE LAS CAMPAÑAS QUE TENDRÁN LUGAR DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009.

Antecedentes

- I. El 22 de septiembre de 2005 se suscribió el *Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte la Universidad Nacional Autónoma de México, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA UNAM", representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente; y por la otra parte; el Instituto Federal Electoral, al que en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por su Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Luis Ugalde Ramírez, en cuya cláusula Octava se dispone que el instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de su fecha de firma.*
- II. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Dicha reforma entró en vigor el día siguiente de su publicación, conforme a lo señalado en el artículo transitorio Primero.
- III. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,* el cual, conforme a su artículo transitorio Tercero abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, conforme a lo señalado en el artículo transitorio Primero del mismo.
- IV. El 11 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Consejo General mediante el cual se expide el Reglamento de*

Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, identificado con la clave CG327/2008, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- V. En su decimosexta sesión extraordinaria celebrada los días 5 y 8 de septiembre de 2008, el Comité de Radio y Televisión aprobó el *Proyecto de Sugerencias de los Lineamientos Generales aplicables en los noticiarios de radio y televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos, durante el Proceso Electoral Federal del año 2009*.
- VI. El 11 de septiembre de 2008, integrantes de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, encabezados por su Presidente, recibieron el proyecto referido en el antecedente anterior.
- VII. El 24 de septiembre de 2008 se recibió escrito signado por la Lic. Elia Sánchez González, Presidenta del Consejo Directivo de la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, en el que se realizaron comentarios respecto del proyecto de *Lineamientos Generales aplicables en los noticiarios de radio y televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos, durante el Proceso Electoral Federal del año 2009*, en particular, sobre la equidad en la presencia en los espacios informativos, la distinción entre las opiniones y las notas de información, y el compromiso de las emisoras que integran a dicho organismo de garantizar el derecho de réplica.
- VIII. El 3 de octubre del año próximo pasado dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2008-2009, de acuerdo con lo señalado en el artículo 210, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. El 22 de enero del año en curso, el Instituto Federal Electoral y la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión firmaron los *Lineamientos Generales aplicables en los noticiarios de radio y televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos, durante el Proceso Electoral Federal del año 2009*, los cuales fueron formalizados mediante los *Acuerdos alcanzados por el Instituto Federal Electoral y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión relacionados con el proyecto de propuesta de Sugerencias de los Lineamientos Generales Aplicables en los Noticieros de Radio y Televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y*

campaña de los partidos políticos, durante el Proceso Electoral Federal del año 2009.

- X. El 29 de enero del presente, el Instituto Federal Electoral firmó con la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C., los *Lineamientos Generales aplicables en los noticiarios de radio y televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos, durante el Proceso Electoral Federal del año 2009.*
- XI. El 10 de marzo de 2009, mediante oficio DEPPP/STCRT/857/2009, se solicitó a la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación - integrada por académicos e investigadores en ciencias de la comunicación- opinión sobre la metodología para el monitoreo de contenidos en noticiarios de radio y televisión respecto de las campañas que tendrán lugar dentro del proceso electoral federal 2008-2009.
- XII. El 28 de marzo del año en curso, mediante oficio CE-P-AMIC/02/2009, signado por el Dr. Rodrigo Gómez García, Presidente de la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación, se recibieron las observaciones y sugerencias a la metodología del monitoreo sobre el tratamiento de la información relativa a las campañas electorales de 2009 en noticiarios de radio y televisión.
- XIII. El primer domingo de julio de 2009 se celebrarán tanto la próxima jornada electoral federal para renovar la Cámara de Diputados, como diversas jornadas electorales locales en los estados de Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora, así como la elección de los Ayuntamientos de los Municipios de Zimapán, Huazalingo y Emiliano Zapata, en el estado de Hidalgo, dentro del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en dicha entidad.
- XIV. Dentro de las actividades previstas en el *Plan Integral del Proceso Electoral Federal* que apoya la ejecución del proceso que está en marcha, el capítulo IV, numeral 1.20, que se refiere al acceso a radio y televisión, establece la relativa a *“Realizar, en su caso, el protocolo del Convenio de Apoyo y Colaboración con la Institución Educativa de Educación Superior que apoyará la elaboración de la metodología de los monitoreos de contenido.”*

- XV. El Instituto Federal Electoral suscribió los días 4 y 11 de febrero pasados, Convenios Generales de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México y con la Universidad Autónoma Metropolitana, respectivamente, para la realización de diversas actividades conjuntas en apoyo al cumplimiento de las atribuciones de las universidades de referencia y del propio Instituto.
- XVI. Con la finalidad de apoyar la instrumentación del monitoreo de noticiarios a que hace referencia el párrafo 8 del artículo 76, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, traducido en las acciones previstas en el *Plan Integral del Proceso Electoral Federal*, el Instituto Federal Electoral constituyó un grupo de trabajo, a través del cual se establecieron contactos iniciales con la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco, y con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México; en ambos casos por la afinidad temática de la carrera de Comunicación con el monitoreo de noticiarios, con objeto de valorar su posible colaboración para la ejecución de esta actividad institucional.
- XVII. Como resultado de dichos contactos iniciales, se determinó la compatibilidad tecnológica entre la solución de verificación y monitoreo de transmisiones conforme a los pautados que el Instituto implementa actualmente y la infraestructura de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como la suficiencia de la capacidad operativa para instrumentar el monitoreo de programas noticiosos. Por ello, se consideró conveniente iniciar actividades conjuntas con esa facultad de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la intención de que se formalice el convenio correspondiente a la brevedad posible, y se integre un programa de trabajo conjunto que permita instrumentar, en el transcurso del mes de abril, la solución de monitoreo de programas que difundan noticias en radio y televisión.
- XVIII. Con fecha miércoles 1 de abril del año en curso, se informó a los vocales ejecutivos vía correo electrónico que se les enviaría la información relativa a los noticiarios que serían objeto del monitoreo de contenidos con el propósito de que validaran la integridad de los datos recabados, para estar en posibilidad de homologar a nivel nacional los criterios de relevancia de los mismos conforme a los parámetros que determinaron conjuntamente la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y el grupo de

trabajo conformado para la implementación del proyecto de monitoreo de programas que difundan noticias en radio y televisión.

- XIX. En sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el *Acuerdo por el que se ordena la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las campañas federales del año 2009 en los programas de radio y televisión que difundan noticias*, que en su punto de acuerdo tercero dice lo siguiente:

“[...]

TERCERO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que elabore el proyecto de catálogo de noticiarios que serán objeto de monitoreo y determine los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Federal Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México, para que se realice el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias.*

La Secretaría Ejecutiva presentará el proyecto de catálogo de noticiarios al Consejo General para su aprobación, previa consulta al Comité de Radio y Televisión para que sus integrantes emitan sus observaciones y sugerencias, las cuales serán incorporadas en la medida de lo posible.

[...]”

- XX. En sesión del Comité de Radio y Televisión, celebrada el 5 de abril de 2009, la Secretaría Ejecutiva presentó el proyecto de catálogo de noticiarios para que los integrantes de dicho órgano emitieran sus observaciones y sugerencias, las cuales fueron incorporadas en la medida de lo posible. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto Tercero del Acuerdo del Consejo General CG127/2009 aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2009.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades

electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 104; 105, párrafo 1, inciso h) y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo 1 y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución federal y el código de la materia.
3. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
4. Que el párrafo 2 del mismo artículo prevé que el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
5. Que los artículos 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.

6. Que los artículos 41, párrafo segundo, base IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 237, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que las campañas en el año en que sólo se elijan Diputados Federales durarán sesenta días.
7. Que con base en lo preceptuado por los artículos 223, párrafo 1, inciso b); 225, párrafo 5 y 237 del código comicial federal, las campañas electorales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, sesión que deberá celebrarse dentro de los tres días siguientes al 29 de abril, día en que vence el plazo para registrar a los candidatos a diputados federales por ambos principios.
8. Que como lo apunta el artículo 19, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la próxima elección ordinaria para elegir diputados federales se celebrará el domingo 5 de julio de 2009.
9. Que las campañas de los partidos políticos deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, de acuerdo con el artículo 237, párrafo 3 del código de referencia.
10. Que en virtud de lo anterior, las campañas electorales del proceso electoral federal 2008-2009 se llevarán a cabo durante el periodo comprendido entre el 3 de mayo al 1 de julio de 2009, en el entendido de que del 2 al 5 de julio sólo se transmitirán mensajes de las autoridades electorales.
11. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 76, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 57, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo General.
12. Que de acuerdo con el artículo 6, párrafo 1, inciso b) del reglamento a que se ha hecho referencia, es atribución del Consejo General ordenar lo

conducente respecto del monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

13. Que la información señalada en el considerando anterior será útil para que cada ciudadano conozca el tratamiento que brindan los noticiarios de radio y televisión a la información relativa a las campañas electorales federales de los candidatos a diputados al Congreso de la Unión, durante el periodo que comprende del tres de mayo al primero de julio. Para lo anterior, la Secretaría Ejecutiva deberá determinar el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias que serán objeto del monitoreo, previa opinión del Comité de Radio y Televisión.
14. Que para la determinación del catálogo de noticiarios que serán objeto del monitoreo se deberá tomar como base el catálogo que fue aprobado por la otrora Comisión de Radiodifusión para el monitoreo de contenidos en el proceso electoral federal 2005-2006, en el cual se analizaron más de trescientos noticiarios de radio y televisión, así como treinta programas adicionales de dichos medios de comunicación, con lo que se cubrió el espectro radiofónico de treinta y cinco plazas ubicadas en las treinta y dos entidades federativas.
15. Que con la realización de monitoreos de las transmisiones de los programas en radio y televisión que difundan noticias, el Instituto Federal Electoral se allegará de elementos que le permitan garantizar que los procesos electorales federales se lleven a cabo con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
16. Que el objetivo general de este monitoreo es proporcionar al Consejo General del Instituto Federal Electoral y a la sociedad mexicana información que permita conocer el tratamiento que se da a las campañas electorales federales de los candidatos a diputados al Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos en los programas que difundan noticias en la radio y la televisión, a través de mediciones sobre el tiempo que en ellos se les otorga y sus aspectos más relevantes. Para ello, se analizarán las siguientes variables: (i) tiempos de transmisión; (ii) género periodístico; (iii) valoración de la información; (iv) recursos técnicos utilizados para presentar la información, y (v) ubicación de la pieza noticiosa.

17. Que los objetivos específicos del monitoreo de contenidos son los siguientes:
(i) monitorear los principales programas en radio y televisión que difundan noticias que determine el Consejo General; (ii) elaborar reportes quincenales respecto del tratamiento que se da a las campañas electorales federales de los candidatos a diputados al Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos en los noticiarios y los programas adicionales que determine el Consejo General; y (iii) difundir los resultados a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, en la página de Internet del Instituto y en otros medios informativos que determine el Consejo General.
18. Que la metodología del monitoreo de noticiarios se construyó con base en los *Lineamientos Generales aplicables en los noticiarios de Radio y Televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos o coaliciones, durante el proceso electoral federal del año 2009*, así como en las recomendaciones emitidas por la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación.
19. Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49, párrafo 7 del código electoral federal, el Instituto Federal Electoral firmó con la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, por un lado, y con la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales, por otro lado, los *Lineamientos Generales aplicables en los noticiarios de Radio y Televisión, respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos o coaliciones, durante el proceso electoral federal del año 2009*, como se señala en los antecedentes IX y X del presente instrumento.
20. Que a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que le imponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a fines electorales, el Instituto Federal Electoral diseñó el Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado, el cual se integra por los siguientes Subsistemas:
 - a. Generación de Pautas de Transmisión;
 - b. Ingesta y Catalogación de Materiales;
 - c. Transmisión de Materiales;
 - d. Verificación y Monitoreo, y
 - e. Monitoreo de Contenidos.

21. Que el Subsistema de Verificación y Monitoreo proveerá al Instituto Federal Electoral de los medios necesarios para comprobar el debido cumplimiento de las transmisiones de los programas y promocionales difundidos por los partidos políticos y las autoridades electorales, conforme a las pautas notificadas a las estaciones de radio y canales de televisión previstos en el catálogo aprobado por este Consejo General.
22. Que el mismo subsistema de Verificación y Monitoreo proveerá los testigos de grabación de los programas de radio y televisión que difundan noticias a fin de integrarlos al subsistema de Monitoreo de Contenidos para su análisis, así como para que los ciudadanos interesados accedan a estos instrumentos de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
23. Que la operación de los Subsistemas antes precisados se llevará a cabo a través de los trabajos que desarrollen el Centro Nacional de Control y Monitoreo y los Centros de Verificación y Monitoreo. El proyecto se está instrumentando en fases debido a que la instalación del equipo necesario en cada centro de verificación ha sido gradual, considerando las coberturas de señales y la ubicación de las Juntas Ejecutivas Locales.
24. Que la implementación práctica de las normas reglamentarias desde la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo General que aprobó su emisión, ha delineado áreas de oportunidad para la adecuación de algunas de aquéllas, en aras de una regulación más eficaz de los medios con que cuenta el Instituto Federal Electoral para hacer cumplir las disposiciones del código electoral federal, tales como bases técnicas, mecanismos y procedimientos institucionales para la administración del tiempo que le corresponde en radio y televisión.
25. Que al momento de la aprobación del Reglamento no se contaba aún con el diseño de algunos criterios y bases técnicas en la materia que nos ocupa, en virtud de la carencia de los recursos presupuestales necesarios a tal fin. Por tal razón, el artículo transitorio Octavo del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señala que el Instituto deberá cumplir con las obligaciones en la medida en que su infraestructura se lo permita. Esta disposición transitoria será vigente hasta en tanto el Instituto esté en

posibilidad de adquirir e instalar la infraestructura necesaria para dar pleno cumplimiento a sus obligaciones.

26. Que la certeza es un principio rector de la actuación de las autoridades electorales, lo cual significa que los procedimientos y actos de la autoridad electoral sean completamente verificables, fidedignos y confiables, esto es, que partidos políticos y ciudadanos conozcan las distintas etapas electorales, los medios jurídicos para participar y, en su caso, los recursos para impugnarlos, de tal modo que sea la autoridad quien ofrezca certidumbre, seguridad y garantías a todos los sujetos legitimados sobre la actuación de las instancias competentes.
27. Que para garantizar certeza en el monitoreo de contenidos es necesario que el sistema proporcione las herramientas precisas para el análisis y que permita la remisión de reportes de forma oportuna.
28. Que este Consejo General estimó que la participación de la Universidad Nacional Autónoma de México garantizará un análisis imparcial y profesional de las piezas noticiosas, pues cuentan con expertos para la valoración de contenidos así como una infraestructura adecuada para el análisis, registro y sistematización de la información. Aunado a que se han suscrito los convenios de colaboración detallados en los antecedentes I y XV del presente Acuerdo con dicha institución.
29. Que de conformidad con los artículos 123 y 125 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son atribuciones del Secretario Ejecutivo: (i) conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; (ii) representar legalmente al Instituto; (iii) actuar como Secretario del Consejo General del Instituto con voz pero sin voto; (iv) cumplir los acuerdos del Consejo General; (v) orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo; (vi) las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente y la Junta General Ejecutiva.
30. Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión, a través de

los siguientes órganos: Consejo General, Junta General Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Comité de Radio y Televisión, Comisión de Quejas y Denuncias y los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esa materia.

31. Que en el *Acuerdo por el que se ordena la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las campañas federales del año 2009 en los programas de radio y televisión que difundan noticias*, descrito en el antecedente XIX del presente instrumento, punto de acuerdo tercero, se establece lo siguiente:

“[...]

***TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que elabore el proyecto de catálogo de noticiarios que serán objeto de monitoreo y determine los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Federal Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México, para que se realice el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias.*

La Secretaría Ejecutiva presentará el proyecto de catálogo de noticiarios al Consejo General para su aprobación, previa consulta al Comité de Radio y Televisión para que sus integrantes emitan sus observaciones y sugerencias, las cuales serán incorporadas en la medida de lo posible.

[...]”

32. Que en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en colaboración con el grupo de trabajo conformado para la implementación del proyecto de monitoreo de contenidos, elaboraron el catálogo de noticiarios que serán objeto de monitoreo sobre las campañas dentro del proceso electoral federal 2008-2009. Para la integración del Proyecto de Catálogo de Noticiarios que transmiten en radio y televisión, se llevaron a cabo las siguientes etapas.

Respecto de los noticiarios de radio, se procedió del modo siguiente:

- a. Para la determinación del catálogo de noticiarios se tomó como base el catálogo que, en su oportunidad, fue aprobado por la otrora

Comisión de Radiodifusión para el monitoreo de contenidos en el proceso electoral federal 2005-2006.

- b. Para cada una de las 32 entidades federativas se identificó su correspondiente población, con base en los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- c. Con base en esos datos se calculó el porcentaje poblacional de cada estado.
- d. A partir de lo anterior, se obtuvo un universo de análisis de 1,157 noticiarios.
- e. Para determinar el número de noticiarios por entidad, se utilizó la relación porcentual de población de cada entidad y se multiplicó por el universo de noticiarios.
- f. Para definir los noticiarios se van a monitorear en cada entidad se tomó como criterio principal el dato que acerca de la audiencia fue proporcionado por la empresa INRA.
- g. En los casos en los que no se contó con la información respectiva de la empresa INRA sobre la audiencia, o en los casos en que la diferencia entre las audiencias de dos noticiarios era mínima, se tomó como criterio de selección la calificación de relevancia formulada por los Vocales Ejecutivos en las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto en las 32 entidades federativas. Dicha calificación va en una escala del 1 al 3, en donde 1 es el valor más alto, 2 es el valor intermedio y 3 el valor más bajo.
- h. Para ponderar la relevancia de los noticiarios locales no se consideraron los noticiarios que se transmiten desde el Distrito Federal con cobertura nacional.
- i. No se considerarán las señales que no graben los Centros de Verificación y Monitoreo del Instituto.

- j. De lo anterior, resulta que el catálogo de noticiarios en radio que se propone consta de 238 noticiarios, mismos que serán monitoreados para su análisis, salvo que por razones técnicas no se cuente oportunamente con la grabación.

En relación con los noticiarios de televisión, se procedió de la siguiente manera:

- a. Para la determinación del catálogo de noticiarios se tomó como base el catálogo que, en su oportunidad, fue aprobado por la otrora Comisión de Radiodifusión para el monitoreo de contenidos en el proceso electoral federal 2005-2006.
 - b. El universo de análisis fue de 446 noticiarios de televisión.
 - c. Para determinar los noticiarios a monitorear se tomó como criterio principal el dato que sobre la audiencia de noticiarios con cobertura nacional nos fue proporcionado por la empresa IBOPE, mismo que cubre al 81% de la audiencia de los noticiarios en los canales nacionales. Cabe señalar que dicho porcentaje de audiencia se concentra en 75 espacios noticiosos.
 - d. Al catálogo de canales nacionales se añadió, por lo menos, un canal de televisión por entidad, que cumpliera con la valoración de mayor relevancia 1, formulada por los vocales ejecutivos de las juntas locales.
 - e. No se considerarán las señales que no graben los Centros de Verificación y Monitoreo del Instituto.
 - f. De lo anterior, resulta que el catálogo de noticiarios en televisión que se propone consta de 137 noticiarios, mismos que serán monitoreados para su análisis, salvo que por razones técnicas no se cuente oportunamente con la grabación.
33. Que en cumplimiento a lo acordado en sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 5 de abril del año en curso, se han incorporado al catálogo la mayoría de los noticiarios

transmitidos por permisionarios y concesionarios de televisoras y radiodifusoras oficiales, esto es, las emisoras cuyos titulares sean entes públicos, los cuales debieran garantizar la equidad en sus transmisiones, ya que tienen una función interés público.

34. Que el Instituto Federal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51, párrafo 1, inciso a); 76, párrafo 8; 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, inciso d), y 57, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 3, párrafos 1 y 2; 29; 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 1, 2 y 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos a), b) y c); 54, párrafo 1; 55, párrafo 1; 62, párrafo 4; 72, párrafo 1; 76, párrafo 8; 105, párrafo 1, inciso h); 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso z); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafos 1 y 2; 4; 6; 10, párrafo 2; 11; 16; 35 y 36 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el catálogo de noticiarios de radio y televisión que serán objeto de monitoreo sobre las campañas del proceso electoral federal de 2008-2009, el cual acompaña al presente instrumento y forma parte integral del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva, a través de las áreas técnicas correspondientes, dispondrá de la ampliación del catálogo de noticiarios que se aprueba mediante el presente instrumento, en particular, respecto de los programas que difundan noticias de los permisionarios y concesionarios públicos de radio y televisión, en función de la cobertura de los centros de verificación y

monitoreo, y de la capacidad técnica y operativa con que cuente la Universidad Nacional Autónoma de México. En caso de que se determine la ampliación a dicho catálogo, la Secretaría Ejecutiva informará dicha circunstancia a este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que remita el catálogo de noticiarios que se aprueba mediante el presente Acuerdo a la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO. Los materiales grabados de la programación de las emisoras de radio y televisión que están siendo monitoreadas por el Instituto, estarán a disposición de los partidos políticos para el análisis de su contenido y las revisiones adicionales correspondientes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de abril de dos mil nueve.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**